INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/ACRT/76/2018

ACUERDO DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE DISTRIBUCIÓN Y PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LOCALES DURANTE EL PERIODO ORDINARIO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DE DOS MIL DIECIOCHO

A n t e c e d e n t e s

I. **Lineamientos aplicables a la entrega electrónica de materiales.** El doce de agosto de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el "*Acuerdo* [...] *por el que se aprueban los Lineamientos aplicables a la entrega y recepción electrónica o satelital de las órdenes de transmisión y materiales*", identificado con la clave INE/CG515/2015.

II. **Modificación a los lineamientos aplicables a la entrega electrónica de materiales.** El veintiséis de agosto de dos mil dieciséis, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral se aprobó el "*Acuerdo* [...] *por el que se modifican los lineamientos y el cronograma aprobados mediante el diverso INE/CG515/2015, en virtud de la implementación de la carga electrónica de estrategias de transmisión, así como del sistema integral de gestión de requerimientos en materia de radio y televisión*", identificado como INE/CG602/2016.

III. **Términos y condiciones de la entrega de materiales y elaboración de órdenes de transmisión, 2018**. El doce de octubre de dos mil diecisiete en la novena sesión ordinaria del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el *"Acuerdo [...] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega y recepción electrónica de materiales, así como para la elaboración de las órdenes de transmisión en el Proceso Electoral Federal, los Procesos Electorales Locales y el Periodo Ordinario que transcurrirán durante 2017-2018"*, identificado como INE/ACRT/22/2017.

IV. **Catálogo Nacional de Emisoras.** El veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, en la décima primera sesión ordinaria del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el *"Acuerdo [...] por el que se declara la vigencia del marco geográfico electoral relativo a los mapas de cobertura, se aprueba el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral federal 2017-2018, de los procesos electorales locales coincidentes y el periodo ordinario durante dos mil dieciocho, para dar cumplimiento al artículo 173, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y se actualiza el Catálogo de concesionarios autorizados para transmitir en idiomas distintos al nacional y de aquellos que transmiten en lenguas indígenas que notifiquen el aviso de traducción a dichas lenguas"*, identificado como INE/ACRT/23/2017. Publicación ordenada mediante el diverso INE/CG488/2017.

V. **Sorteo para determinar el orden de asignación en la pauta.** El treinta de abril de dos mil dieciocho, en la cuarta sesión ordinaria del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, se realizó el sorteo electrónico mediante el cual, se determinó el orden de asignación de los partidos políticos nacionales en las pautas de transmisión de promocionales durante el periodo ordinario correspondiente al segundo semestre de dos mil dieciocho.

VI. **Partidos Políticos con registro Local**. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos ha recibido comunicados de diversos Organismos Públicos Locales Electorales en el sentido de otorgar y cancelar el registro a partidos políticos locales, por lo que la lista hasta la fecha de aprobación del presente acuerdo, se integra de la siguiente manera:

Partidos Políticos con Registro Local 2018		
Entidad	**No.**	**Actor**
Aguascalientes	2	Unidos Podemos Más (UPM)
		Partido de Aguascalientes (PA)
Baja California	2	Partido Estatal de Baja California (PBC)
		Partido Encuentro Social (PES)
Baja California Sur	3	Partido Humanista (PH)
		Partido de Renovación Sudcaliforniana (PRS)
		Baja California Sur Coherente (BCS Coherente)
Campeche	1	Partido Liberal Campechano (PLC)
Chiapas	2	Partido Chiapas Unido (PCU)
		Partido Mover a Chiapas (MVC)
Coahuila	1	Partido Unidad Democrática de Coahuila (UDC)
CDMX	1	Partido Humanista (PH)
Durango	1	Partido Duranguense (PD)
Guerrero	5	Partido Impulso Humanista de Guerrero (IHG)
		Partido Socialista de Guerrero (PSG)
		Partido Coincidencia Guerrerense (CG)
		Partido del Pueblo de Guerrero (PPG)
		Partido Socialista de México (PSM)
Hidalgo	2	Partido Podemos (PP)
		Partido Más por Hidalgo (PMH)
México	1	Partido Vía Radical (PVR)
Morelos	2	Partido Humanista (PH)
		Partido Social Demócrata de Morelos (PSDM)

Partidos Políticos con Registro Local 2018		
Entidad	**No.**	**Actor**
Nuevo León	1	Rectitud, Esperanza Demócrata (RED)
Oaxaca	3	Partido Unidad Popular (PUP)
		Partido Social Demócrata (PSD)
		Partido de Mujeres Revolucionarias (PMR)
Puebla	2	Partido Compromiso por Puebla (PCPP)
		Pacto Social de Integración (PSI)
Querétaro	2	Convergencia Querétaro (CQ)
		Querétaro Independiente (QI)
Quintana Roo	2	Movimiento Auténtico Social
		Confianza por Quintana Roo
San Luis Potosí	1	Partido Conciencia Popular (PCP)
Sinaloa	2	Partido Sinaloense (PAS)
		Partido Independiente de Sinaloa (PAIS)
Sonora	1	Movimiento Alternativo Sonorense (MAS)
Tlaxcala	2	Partido Socialista (PS)
		Partido Alianza Ciudadana (PAC)
Zacatecas	3	Partido Paz para Desarrollar Zacatecas (PAZ)
		Movimiento Dignidad Zacatecas (MDZ)
		Partido del Pueblo (PP)

C o n s i d e r a n d o s

Competencia en materia de administración de tiempos de radio y televisión

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, base III, apartado A, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, numeral 1, inciso h); 31, numeral 1; 160, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 7, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto Nacional Electoral es la autoridad única encargada de la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión correspondientes a la prerrogativa de los partidos políticos y candidatos/as independientes, así como la asignación de tiempos para las demás autoridades electorales y es independiente en sus decisiones y funcionamiento.

2. Como lo señalan los artículos 1, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 49 de la Ley General de Partidos Políticos, las disposiciones de la Ley son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas al acceso a radio y televisión para los partidos políticos, el Instituto Nacional Electoral y las autoridades electorales en las entidades federativas, en términos de la Constitución.

3. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 41, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 161, numeral 1; y 164, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral y las demás autoridades electorales accederán al tiempo en radio y televisión que le corresponde al primero para difundir sus respectivos mensajes de comunicación social.

4. Los artículos 41, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 159, numeral 1; 160, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, numeral 1, inciso d) y 26, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, señalan que los partidos políticos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social, y en específico, a la radio y televisión en los términos establecidos en las disposiciones constitucionales y legales atinentes, para ello el Instituto garantizará el uso de dichas prerrogativas y establecerá las pautas para la asignación de los mensajes que tengan derecho a difundir durante los periodos que comprendan los procesos electorales y fuera de ellos.

5. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó en la tesis relevante XXVIII/2009 que los partidos políticos locales con registro accederán a la radio y a la televisión en los tiempos del Estado que administra el Instituto Nacional Electoral dentro de los procesos electorales y también fuera de los periodos de precampañas y campañas.

6. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 8, numeral 2; 9, numeral 1; y 10, numeral 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, del total del tiempo de que dispone el Instituto Nacional Electoral en periodo ordinario, el cincuenta por ciento, debe distribuirse en forma igualitaria entre los partidos políticos el cual será utilizado para la transmisión de mensajes con duración de 30 segundos.

Competencia específica del Comité de Radio y Televisión

7. Los artículos 162 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 4 numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General, de la Junta General Ejecutiva, de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, del Comité de Radio y Televisión, de la Comisión de Quejas y Denuncias, Vocales Ejecutivos y Juntas Ejecutivas en los órganos desconcentrados locales y distritales.

8. Los artículos 162, numeral 1, inciso d); 184, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 6, numeral 2, inciso a), en relación con el 34, numerales 1, inciso a) y 2, ambos del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, establecen que el Comité de Radio y Televisión es el responsable de conocer y aprobar las pautas de transmisión correspondientes a los mensajes de los partidos políticos, precandidatos y candidatos, así como los demás asuntos que en la materia conciernan en forma directa a los propios partidos.

Atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos

9. Los artículos 55, numeral 1, incisos g) y h); 162, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6, numeral 4 incisos a), d), g) y p) y 34, numerales 1, inciso a), 2 y 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, establecen que en materia de radio y televisión corresponde a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral ejercer, entre otras, las siguientes atribuciones: (1) elaborar y presentar al Comité de Radio y Televisión las pautas para la asignación del tiempo que corresponde a los partidos políticos en la radio y la televisión; (2) establecer los mecanismos necesarios para entregar a los concesionarios de radio y televisión los materiales y órdenes de transmisión; (3) auxiliar a los vocales de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas en la verificación del cumplimiento de las pautas de transmisión correspondientes; (4) cumplir con los mandatos del Comité de Radio y Televisión, de la Junta General Ejecutiva y del Consejo General; (5) elaborar las pautas conjuntas en periodo ordinario de partidos políticos y autoridades electorales.

Pautas correspondientes a los mensajes de partidos políticos nacionales y locales

10. Los artículos 41, base III, Apartado A, inciso g), párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 8, numerales 1 y 2; 35, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, establecen que fuera de los periodos de precampañas y campañas electorales federales al Instituto Nacional Electoral le corresponde administrar hasta el doce por ciento del tiempo total de que el Estado disponga en radio y televisión, conforme a las leyes y bajo cualquier modalidad.

Consecuentemente, el tiempo que corresponde administrar al Instituto Nacional Electoral en los periodos no electorales es el siguiente:

TIEMPOS DEL ESTADO	CONCESIONARIOS		CONCESIONARIOS PÚBLICOS Y SOCIALES
	EMISORAS DE RADIO	EMISORAS DE TELEVISIÓN	
Total de tiempos del Estado	65 minutos	48 minutos	30 minutos
12% que le corresponde al INE	7 minutos 48 segundos	5 minutos 45 segundos	3 minutos 36 segundos

De lo anterior se colige que diariamente el Instituto Nacional Electoral, fuera de las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y jornada electoral, administrará siete minutos cuarenta y ocho segundos en cada estación de radio concesionada; cinco minutos cuarenta y cinco segundos en cada canal de televisión concesionado, así como tres minutos treinta y seis segundos en las concesionarias públicas y sociales.

11. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 181, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 10, numeral 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, del total del tiempo de que dispone el Instituto Nacional Electoral en periodo ordinario, el cincuenta por ciento debe distribuirse en forma igualitaria entre los partidos políticos, para que sea utilizado para la transmisión de mensajes con duración de 30 segundos.

    Asimismo, el Instituto asignará los horarios de transmisión entre los partidos políticos nacionales y locales en forma igualitaria con base en un sorteo semestral que servirá para definir el orden sucesivo en que se transmitan los promocionales, así como en un esquema de corrimiento de horarios vertical.

12. Conforme a lo establecido por los artículos 181, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 10, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, las pautas correspondientes al periodo ordinario serán aprobadas de forma semestral.

13. Según se desprende de los artículos 182, numeral 1, incisos b) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 9, numerales 1 y 4; del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, las pautas de transmisión deberán atender a lo siguiente:

    a. El tiempo del que dispongan los Partidos Políticos Nacionales y locales se distribuirá en forma igualitaria, en mensajes de treinta segundos;

    b. El horario de transmisión de los mensajes pautados será comprendido entre las seis y las veinticuatro horas;

14. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 181, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con el artículo 9, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, las fracciones sobrantes de la distribución de mensajes de treinta segundos de los partidos políticos quedarán a disposición del Instituto para sus fines propios o los de otras autoridades.

15. En ese tenor, la Secretaria Técnica de este Comité de Radio y Televisión elaboró un modelo de distribución para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos nacionales, que corresponde a los nueve partidos políticos con registro nacional.

16. Con base en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias expuestas y en la información proporcionada por los Organismos Públicos Locales Electorales se elaboraron cinco modelos para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos locales, fuera de las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y jornada electoral, en las entidades federativas correspondientes, durante el periodo ordinario correspondiente al segundo semestre de dos mil dieciocho, estableciendo para tal efecto lo siguiente:

a) Ámbito de aplicación:

Modelo A: entidades federativas en las que no existen partidos políticos con registro local.
Modelo B: Entidades federativas en las que existe un partido político con registro local.
Modelo C: Entidades federativas en las que existen dos partidos políticos con registro local.
Modelo D: Entidades federativas en las que existen tres partidos políticos con registro local.
Modelo E: Entidades federativas en las que existen cinco partidos políticos con registro local.

Lo anterior resultará aplicable a todas las emisoras de radio y televisión en las que se transmitirán los mensajes del Instituto Nacional Electoral, de las autoridades electorales y de los partidos políticos de que se trate, con excepción de aquellas que en su caso estén obligadas a participar en la cobertura de algún proceso electoral.

b) Vigencia:

Las pautas que se aprueban mediante el presente acuerdo estarán vigentes durante el periodo ordinario correspondiente al segundo semestre de dos mil dieciocho, que transcurre del dos de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

c) Orden de asignación de mensajes de los partidos políticos nacionales:

Para determinar el orden en que se pautarán los mensajes de los partidos políticos nacionales, este Comité de Radio y Televisión aprobó los resultados del sorteo efectuado el treinta de abril de dos mil dieciocho, a partir del cual se determinó el orden de aparición de la siguiente manera:

ORDEN	PARTIDO	SIGLAS	LOGO
1	Nueva Alianza	NA	
2	Partido Revolucionario Institucional	PRI	
3	Partido de la Revolución Democrática	PRD	
4	Partido Acción Nacional	PAN	
5	Morena	MORENA	
6	Encuentro Social	ES	
7	Partido Verde Ecologista de México	PVEM	
8	Movimiento Ciudadano	MC	
9	Partido del Trabajo	PT	

Los partidos políticos con registro estatal que accederán a los tiempos en radio y televisión en las emisoras de radio y televisión de sus respectivas entidades son los siguientes:

Partidos Políticos con Registro Local 2018		
Entidad	**No.**	**Actor**
Aguascalientes	2	Unidos Podemos Más (UPM)
		Partido de Aguascalientes (PA)
Baja California	2	Partido Estatal de Baja California (PBC)
		Partido Encuentro Social (PES)
Baja California Sur	3	Partido Humanista (PH)
		Partido de Renovación Sudcaliforniana (PRS)
		Baja California Sur Coherente (BCS Coherente)
Campeche	1	Partido Liberal Campechano (PLC)

Partidos Políticos con Registro Local 2018		
Entidad	**No.**	**Actor**
Chiapas	2	Partido Chiapas Unido (PCU)
		Partido Mover a Chiapas (MVC)
Coahuila	1	Partido Unidad Democrática de Coahuila (UDC)
CDMX	1	Partido Humanista (PH)
Durango	1	Partido Duranguense (PD)
Guerrero	5	Partido Impulso Humanista de Guerrero (IHG)
		Partido Socialista de Guerrero (PSG)
		Partido Coincidencia Guerrerense (CG)
		Partido del Pueblo de Guerrero (PPG)
		Partido Socialista de México (PSM)
Hidalgo	2	Partido Podemos (PP)
		Partido Más por Hidalgo (PMH)
México	1	Partido Vía Radical (PVR)
Morelos	2	Partido Humanista (PH)
		Partido Social Demócrata de Morelos (PSDM)
Nuevo León	1	Rectitud, Esperanza Demócrata (RED)
Oaxaca	3	Partido Unidad Popular (PUP)
		Partido Social Demócrata (PSD)
		Partido de Mujeres Revolucionarias (PMR)
Puebla	2	Partido Compromiso por Puebla (PCPP)
		Pacto Social de Integración (PSI)
Querétaro	2	Convergencia Querétaro (CQ)
		Querétaro Independiente (QI)
Quintana Roo	2	Movimiento Auténtico Social
		Confianza por Quintana Roo
San Luis Potosí	1	Partido Conciencia Popular (PCP)
Sinaloa	2	Partido Sinaloense (PAS)
		Partido Independiente de Sinaloa (PAIS)
Sonora	1	Movimiento Alternativo Sonorense (MAS)
Tlaxcala	2	Partido Socialista (PS)
		Partido Alianza Ciudadana (PAC)
Zacatecas	3	Partido Paz para Desarrollar Zacatecas (PAZ)
		Movimiento Dignidad Zacatecas (MDZ)
		Partido del Pueblo (PPZ)

17. Con base en estos modelos de distribución, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos elaboró las pautas específicas para la transmisión de mensajes de los partidos políticos nacionales y locales, aplicables al periodo ordinario correspondiente al segundo semestre de dos mil dieciocho.

18. De acuerdo con lo anterior, los modelos de pauta para la transmisión de los promocionales destinados al ejercicio de las prerrogativas de los partidos políticos fuera de los periodos de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y jornada electoral, así como las pautas específicas, cumplen con lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado A, incisos d) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181, numerales 1 y 2: 183, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 10, numerales 1 y 4; y 35, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral por lo que procede su aprobación.

Calendario correspondiente al segundo semestre de dos mil dieciocho

19. En atención a lo establecido en el artículo 42, numerales 1 y 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la elaboración y entrega de materiales, así como de órdenes de transmisión se realizará de conformidad con los calendarios que al efecto se aprueben.

20. Conforme a lo señalado en el considerando anterior, el calendario correspondiente al segundo semestre de dos mil dieciocho será el siguiente:

SEGUNDO SEMESTRE DOS MIL DIECIOCHO

No.	Límite entrega de materiales y estrategias	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT
1	19 de junio	20 de junio	21 de junio	2 al 5 de julio
2	26 de junio	27 de junio	28 de junio	6 al 12 de julio
3	3 de julio	4 de julio	5 de julio	13 al 19 de julio
4	10 de julio	11 de julio	12 de julio	20 al 26 de julio
5	17 de julio	18 de julio	19 de julio	27 de julio al 2 de agosto
6	24 de julio	25 de julio	26 de julio	3 al 9 de agosto
7	31 de julio	1 de agosto	2 de agosto	10 al 16 de agosto
8	7 de agosto	8 de agosto	9 de agosto	17 al 23 de agosto

No.	Límite entrega de materiales y estrategias	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT
9	14 de agosto	15 de agosto	16 de agosto	24 al 30 de agosto
10	21 de agosto	22 de agosto	23 de agosto	31 de agosto al 6 de septiembre
11	28 de agosto	29 de agosto	30 de agosto	7 al 13 de septiembre
12	4 de septiembre	5 de septiembre	6 de septiembre	14 al 20 de septiembre
13	11 de septiembre	12 de septiembre	13 de septiembre	21 de septiembre al 11 de octubre*
14	2 de octubre	3 de octubre	4 de octubre	12 al 18 de octubre
15	9 de octubre	10 de octubre	11 de octubre	19 al 25 de octubre
16	16 de octubre	17 de octubre	18 de octubre	26 de octubre al 1 de noviembre
17	23 de octubre	24 de octubre	25 de octubre	2 al 8 de noviembre
18	30 de octubre	31 de octubre	1 de noviembre	9 al 15 de noviembre
19	6 de noviembre	7 de noviembre	8 de noviembre	16 al 22 de noviembre
20	13 de noviembre	14 de noviembre	15 de noviembre	23 al 29 de noviembre
21	20 de noviembre	21 de noviembre	22 de noviembre	30 de noviembre al 6 de diciembre
22	27 de noviembre	28 de noviembre	29 de noviembre	7 al 13 de diciembre
23	4 de diciembre	5 de diciembre	6 de diciembre	14 al 20 de diciembre
24	11 de diciembre	12 de diciembre	13 de diciembre	21 al 27 de diciembre
25	18 de diciembre	19 de diciembre	20 de diciembre	28 al 31 de diciembre

***Esta OT abarca más días en virtud del periodo vacacional señalado en el comunicado de la Dirección Ejecutiva de Administración, emitido el once de mayo de dos mil dieciocho.**

21. En virtud de que las pautas corresponden al periodo ordinario o no electoral, únicamente serán días hábiles aquellos que así señalen las disposiciones jurídicas aplicables, incluyendo las emitidas por este Instituto. Por tanto, si la fecha límite de entrega de materiales por parte de los partidos políticos para su dictamen técnico y su carga en una orden de transmisión corresponde a un día inhábil, se recibirán el día hábil inmediato anterior, lo cual, aplica también en el caso en que la fecha de elaboración o notificación de una orden de transmisión corresponda a un día inhábil.

22. Las pautas de transmisión deberán ser notificadas con al menos veinte días hábiles de anticipación a la fecha de inicio de transmisiones, notificación que surtirá sus efectos el mismo día de su realización, de conformidad con el artículo 40, numeral 1, inciso a) del reglamento de la materia.

23. Conforme al artículo 45 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, las pautas fueron elaboradas conforme al catálogo señalado en el Antecedente IV de este instrumento.

Fundamentos para la emisión del Acuerdo

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Artículo 41, base III, apartado A, incisos d) y g).
Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Artículos 1, numeral 1; 30, numeral 1, inciso h); 31, numeral 1; 55, numeral 1, incisos g) y h); 159, numeral 1; 160, numerales 1 y 2; 161, numeral 1; 162; 164, numeral 1; 181, numerales 1, 2 y 3; 182, numeral 1, incisos b) y c); 183, numeral 3; 184, numeral 1, inciso a).
Ley General de Partidos Políticos
Artículos 23, numeral 1, inciso d) y 26, numeral 1, inciso a) y 49.
Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral
Artículos 4, numeral 2; 6, numerales 2, inciso a) y 4 incisos a), d), g) y p); 7, numeral 3; 8, numerales 1 y 2; 9, numerales 1, 2 y 4 ;10, numerales 1 y 4; 34, numerales 1, inciso a), 2 y 3; 35, numeral 1, inciso b); 40, numeral 1, inciso a); 42, numerales 1 y 4 y 45.

En razón de los antecedentes, considerandos y fundamentos señalados, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

A c u e r d o

PRIMERO. Se aprueban los modelos de distribución y las pautas específicas para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos nacionales y los partidos políticos con registro local durante el periodo ordinario correspondiente al segundo semestre de dos mil dieciocho. Dichas pautas se acompañan al presente acuerdo y forman parte integral del mismo para todos los efectos legales.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que integre una pauta conjunta con los modelos de distribución aprobados por la Junta General Ejecutiva para la transmisión de los mensajes de las autoridades electorales, así como las pautas específicas de partidos políticos que se aprueban mediante el presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a que lleve a cabo los trámites necesarios y notifique oportunamente las pautas correspondientes, así como el presente acuerdo y ponga a disposición, a través del Sistema Electrónico, las órdenes de transmisión y los materiales respectivos a los concesionarios de radio y televisión previstos en el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del periodo ordinario.

CUARTO. Notifíquese a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo a los partidos políticos nacionales, a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral y por su conducto, a las autoridades electorales de las entidades federativas. Los Organismos Públicos Locales Electorales harán del conocimiento de los partidos políticos con registro local el contenido del presente Acuerdo.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Radio y Televisión, celebrada el treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, por consenso de los representantes de los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza y Encuentro Social, y por la votación unánime del Presidente del Comité, Consejero Electoral Doctor Benito Nacif Hernández, y de las Consejeras Electorales integrantes del mismo, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera y Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, todas y todos ellos presentes en la sesión.

EL PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN

DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ

EL SECRETARIO TÉCNICO
DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN

MTRO. PATRICIO BALLADOS VILLAGÓMEZ